

CG-0003-FEBRERO-2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

ANTECEDENTES

I.- El artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, señala que la organización de los Procesos Electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominara Instituto Estatal Electoral.

II.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que al Instituto Estatal Electoral, compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

III. El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y las contenidas en la Ley Electoral, velará que los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad, objetividad, definitividad e igualdad, guíen todas sus actividades, como lo dispone el artículo 2 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

IV.- Los artículos 1 y 5 de la Ley Electoral del Estado, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Baja California Sur, la interpretación de la misma será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDOS

1.- Mediante decreto número 2108, publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de diciembre de 2013, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, tuvo a bien **reformar** los artículos 2 párrafo Segundo, 29 Fracciones III y IV, 46 Fracciones IX y XVI, 53 Fracción III Inciso B) Segundo párrafo, 88 Fracción I, 99 Fracciones III y XLIII, 104 Fracción I, 114 Fracción III, 122 Fracción II, 158 Fracción IV que pasa a ser Fracción III y 159 Fracción III y **adicionar** dos Párrafos al artículo 6, una Fracción V al artículo 29, una Fracción XVII al artículo 46, una Fracción V al artículo 88, un Párrafo Segundo a la Fracción III

